

ORDENANZA N° 292/17

(Versión Taquigráfica Acta N° 1229)

“REGLAMENTACIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA”

ARTÍCULO 1º: A los efectos de la presente reglamentación, entiéndase por “Educación a Distancia” lo establecido por las normas ministeriales vigentes (Res. 2641/17 del MEyD) se entiende por Educación a Distancia “la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa”.

Quedan comprendidas en esta denominación las modalidades conocidas como educación semi-presencial, educación asistida, educación abierta y cualquier otra que reúna las características indicadas precedentemente”.

ARTÍCULO 2º: La presente ordenanza está destinada a todas las Unidades Académicas que conforman la Universidad Nacional de La Plata, los Colegios dependientes de esta Casa de Altos Estudios, así como también todas aquellas instituciones de carácter público o privado, nacionales e internacionales con los que la UNLP realiza o realice convenios o programas educativos de modalidad a distancia en cualquiera de sus formatos.

ARTÍCULO 3º: Sistema Institucional de Educación a Distancia.

Se define el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNLP como el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia.

Cada U.A. podrá definir su propia estructura referida al ámbito de acción de la Educación a Distancia. Además podrá contar con los correspondientes reglamentos referidos a la gestión de la educación a distancia aprobados por los respectivos Consejos Directivos en concordancia con las reglamentaciones vigentes sobre EAD en la UNLP.

ARTÍCULO 4º: El SIED cuenta con la asistencia de la Comisión de EAD que estará conformada por un representante designado por cada U.A. de la UNLP. Son funciones de la Comisión de Educación a Distancia evaluar la viabilidad para la aprobación de los proyectos pedagógicos mediados por tecnologías presentados por las Unidades Académicas pertenecientes a la UNLP, así como acompañar la gestión, introduciendo demandas particulares de cada unidad y representando una conexión permanente entre el equipo central y las distintas Facultades.

ARTÍCULO 5º: El SIED se compone de las Áreas: “Tecnológica”, “Comunicación y diseño de materiales educativos”, “Formación y asesoramiento”, “Vinculación educativa”, “Administrativa” y “Carreras y planes de estudio a distancia”; que se encargarán de orientar, asesorar y acompañar los proyectos formativos que utilicen alguno de los soportes diseñados

para la modalidad virtual y que se implementen desde Presidencia de la UNLP y/o las Unidades Académicas de la UNLP.

Capítulo II **De la presentación y procedimientos**

ARTÍCULO 6º: El SIED de la UNLP posee distintas plataformas como soporte de las distintas aulas en modalidad virtual y espacios de intercambio e investigación. Los proyectos institucionales que prevean como modalidad educativa la modalidad a distancia, en las distintas Unidades Académicas de la UNLP contarán con la posibilidad de utilización de los desarrollos o aplicaciones que el SIED ofreciere, pudiendo autogestionar otros recursos que consideren adecuados.

ARTÍCULO 7º: El SIED dispondrá de los procedimientos necesarios para la utilización de los entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje asegurando la disponibilidad en línea de las propuestas a distancia, según los criterios que dará a conocer en comunicaciones posteriores.

ARTÍCULO 8º: La presentación de carreras de pregrado, grado o posgrado que involucren actividades a distancia que impacten en el plan de estudio de las mismas deberán cumplir con los requerimientos para la presentación de carreras en general y la reglamentación de educación a distancia a nivel nacional y de la UNLP.

ARTÍCULO 9º: El SIED implementará un ciclo de formación para proyectos de Educación a Distancia y otras actividades de articulación y formación, con el fin de garantizar la accesibilidad en el uso de las herramientas tecnológicas y sus potencialidades pedagógicas para los docentes de la UNLP.

ARTÍCULO 10º: El SIED a través de sus áreas de funcionamiento solicitará anualmente un informe a las Unidades Académicas sobre el desempeño alcanzado por los proyectos que utilizan entornos digitales educativos, para brindar asesoramiento y acompañar en las mejoras de futuras implementaciones.

ARTÍCULO 11º: La presente Ordenanza deroga la Ordenanza N° 286/12.

ARTÍCULO 12º: Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídicos-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, vuelva a esta Dirección para comunicar, vía correo electrónico, a todas las Unidades Académicas y Establecimientos de la Universidad. Tomen razón Secretaría de Asuntos Académicos, Unidad de Auditoría Interna y Dirección General de Operativa. Cumplido. Archívese.